



UNIDAD DE ASUNTOS INDIGENAS ORGANISMO JUDICIAL

Lic. Pedro Ixchú García
pedroixchiu@hotmail.com



- 1. A partir de la definición contenida en la declaración universal de DH ¿cuáles son los principios fundamentales que integran la definición jurídica de los DH?**
- 2. ¿Existen los derechos humanos culturalmente diferenciados?**
- 3. ¿Cómo explica que los pueblos indígenas a pesar de las diferencias culturales, somos iguales ante la ley?**
- 4. ¿El derecho a la igualdad, elimina o tutela la diferencia cultural?**
- 5. ¿En que consiste el derecho humano a no ser discriminado?**

Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas.

Un desafío por asumir...



Derechos Humanos

Fundamentos conceptuales

- **Son la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado, quien tiene el deber de respetar y garantizarla.**
- **Son las condiciones mínimas, básicas, necesarias para que una persona individual y colectivamente, pueda vivir con dignidad.**
- **Son las condiciones básicas que posibilitan la relación integrada entre el individuo y a sociedad, le permiten a la persona su realización y garantizan una vida digna sin discriminación.**

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternamente los unos con los otros.



- **La libertad: principio y valor- nacer libres- pensar- hacer- SER sin temor, humillación o maltrato- cultura- religión-pensamiento- Identidad-**
- **La igualdad: principio y valor formal- diferencia real-**
 - **Arto 1 DUDH**
 - **Diferencia cultural Artos 1,2, DNUDPI 58 Const.**
 - **Derecho a no ser discriminado- 7 de CDAW**
 - **derechos diferenciados-población indígena de Guatemala 3, 4, 5, 34 DNUDPI**
- **Libertad e igualdad dan Dignidad cualidad inherente del ser... otorga valor, impone respeto, como seres libres e iguales a los demás**



La **igualdad** concepto normativo a pesar de las diferencias todas las personas gozan de los mismos derechos y obligaciones fundamentales.

La **diferencia** concepto descriptivo “asume las diferencias reales y por el principio de igualdad, las tutela, respeta y garantiza.”

Asume
Valora
Interpreta



Sexual
Cultural
Género

La diferencia



Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Artículo 1

Los indígenas tiene derecho, como pueblos o como personas, al disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Normativa internacional de los derechos humanos.

Artículo 2

Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.



Discriminación atenta contra la igualdad y la diferencia

A la igualdad justifica la desigualdad.

Aristóteles –afirmó que «es tan justa la igualdad entre iguales como la desigualdad entre desiguales» justifica la desigualdad e incrementan la exclusión- Machismo-Racismo

Excluye, niega o menoscaba los derechos de muchos y oculta el privilegio de pocos.

Ej. Derecho a ser electo- Pureza de sangre...

Educación-Salud- ¿cómo se garantizan?

Privilegios: Arto. 67 Reglamento Ley del Banguat

A la diferencia...opone la homogeneidad.

Todos somos iguales.

La pretensión es anular o neutralizar todas las diferencias culturales. Ej. No hay mayas, todos somos guatemaltecos.

Inferioriza a los no iguales- Prejuicio

- Colonización – Español- anuló el idioma Alemán- aprendió el idioma Q'eqchi'
- Reto: Unidad Nacional que respete la diversidad cultural

Derechos de los Pueblos
Indígenas en la Constitución
Política de la República de
Guatemala.

¿Qué es?

Constitución Política

- Quiénes han gobernado Guatemala?

República

- Cómo defenderse del poder gobernante?

Democracia

- Sumamos o restamos democracia?

Derechos Constitucionales
a pueblos indígenas...

¿Por qué y Para qué?

2015 + de 6 millones

Arto. 58 Identidad Cultural

¿Qué es la identidad?

¿Cuál es la identidad guatemalteca?

**DH que respeten al
“SER” y garanticen
una vida digna**

COMUNIDADES INDIGENAS

- **Arto. 66**
- **Protección a Grupos Étnicos de ascendencia Maya**

¿Garífunas y Xinkas?

El Estado

¿Qué es el Estado?

- Población
- Territorio
- Soberanía

¿Para qué se organiza el Estado?

¿Quien lo representa?

- Agentes de Estado?

Reconocer

Admitir oficialmente

Acto político por medio del cual se admite como algo propio a los pueblos indígenas.

Posibilita la relación entre el individuo y la sociedad

¿Qué implica el reconocimiento de las formas de vida propias...para el sistema de justicia?

Respetar

Dar trato digno como seres humanos

Los PI tienen calidad de seres dignos-

Garantía de “valor humano” en las relaciones interpersonales, comunitarias y nacionales.

¿Cómo garantiza el respeto a las AI, el fiscal, el defensor y el juez en el proceso penal?

Promueve

Diccionario Sopena: Elevar a alguien a un empleo o dignidad superior al que tenia.

Sacarlos adelante, impulsarlos, adelantarlos, tomar iniciativa-acción afirmativa.

Sacarlos adelante ¿de qué?

A punto del exterminio- NO ES QUEJA- ES UNA REALIDAD-

-Es otorgar ciudadanía -étnica y nacional- a los débiles jurídicos- 100 reglas de Brasilia

Formas de Organización Social

- Autoridades Tradicionales
 - Espirituales
 - Seculares
 - No tradicionales
 - Cocodes- Comités...
- 
- Congreso

La institucionalidad indígena depende de la organización social de cada pueblo.

Funciones-

- Administración de comunidad y municipio
- Agua- Bosque-
- ¿Resuelven conflictos?
- ¿Cómo resuelven?

Costumbres

Prácticas reiteradas que adquieren observancia general. Son conocidas por todos en su territorio.

- Tradiciones son las costumbres antiguas. Por ejemplo: la existencia de la autoridad indígena.

Traje en hombres y mujeres:

- Forma de vestido que nos identifica
- Quien ha sostenido la existencia del traje indígena?
- Se deja de ser indígena por no usarlo?

Idiomas o Lengua propia

Esta reconocida la lengua propia de los pueblos indígenas -le kachabal-

Porque las oficializó otra ley si la Constitución las reconoce.

Dialectos

- **Derivación del idioma o lengua**
- **Se le conoce como diferencia dialectal.**
- **También se reconocen, respetan y promueven en la constitución.**

Convenio sobre pueblos indígenas y tribales (169)

- Artículo 1 El presente Convenio se aplica:
- b) a los pueblos...considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
- Autoidentificación



Derechos de Pueblos Indígenas que tienen relación con el despacho judicial

- Derecho a la **auto identificación**- identidad –
- Reconocimiento de la **diversidad étnica, cultural y lingüística**
- Derechos **culturales**-
- Derecho a la **libre determinación** -no secesión de los Estados Nacionales, unidad nacional de la población y diversidad étnica y cultural
- El derecho a la **aplicación del sistema jurídico propio** de los pueblos indígenas-
 - **Coordinación entre sistemas**-

Derecho Propio

Artículo 8

- 1. ...deberán tomarse debidamente en consideración ...su derecho consuetudinario.**
- 2. ...siempre que no sean incompatibles con los derechos fundamentales... ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.**

Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

Artículo 9

1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

Artículo 10

- 1. Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales.**
- 2. Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento.**

Artículo 12

- Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces.

Derecho a la consulta

Artículo 6

Consultar a los pueblos interesados... mediante procedimientos apropiados... a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas... susceptibles de afectarles directamente...

Medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente... para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos... proporcionar los recursos necesarios para este fin.

Deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada ... con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento

**Tenemos derecho a
ser IGUALES
cuando la diferencia
nos inferioriza;**

**tenemos derecho a
ser DIFERENTES
cuando la igualdad
nos descalifica**

Boaventura de Sousa Santos

